

RESOLUCIÓN 842 DE 2014

(agosto 25)

Diario Oficial No. 49.299 de 9 de octubre de 2014

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo 13 de la Resolución 334 de 2015>

Por la cual se modifica la Resolución número [0339](#) de 2013 por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Salud.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo 13 de la Resolución 334 de 2015, 'por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Salud', publicada en el Diario Oficial No. 49.585 de 26 de julio de 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD,

en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo [28](#) del Decreto número 2772 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo [122](#) establece que “No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente”.

Que el artículo [28](#) del Decreto número 2772 de 2005 establece: “(...) La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo respectivo, de acuerdo con el manual general. El manual específico no requerirá refrendación por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública. (...)”.

Que la Circular Conjunta número 004 del 27 de abril 2011 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública señala: “El Manual se debe adoptar por Resolución del jefe del organismo o entidad, con base en los estudios que adelante la unidad de personal para la adopción, actualización, modificación o adición del Manual de Funciones y Requisitos y, por ser un acto de contenido general, deberá ser publicado en la página web de la respectiva institución”.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3o del Decreto número 2775 del 2012: “El Director General distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2o del presente Decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad”.

Que de acuerdo con las necesidades del servicio y con el propósito de fortalecer las funciones del

Grupo de Talento Humano, se requiere de un (1) empleo adecuadamente calificado, por lo que se encontró pertinente efectuar el ajuste del manual de funciones y competencias laborales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo 13 de la Resolución 334 de 2015>
Modificar el artículo 2o de la Resolución número 0339 de 2013, en el sentido de ajustar las funciones y conocimientos esenciales de los empleos que se relaciona a continuación:

F-026

I. Identificación

Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario
Código:	2044
Grado:	11
número de cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Cargo del jefe Inmediato:	Quien ejerza las funciones de supervisión

II. Propósito principal

Brindar asistencia profesional y apoyo al Grupo de Talento Humano en los procesos de administración del talento humano y en la formulación y ejecución del Plan de Capacitación Institucional.

III. Descripción de funciones esenciales

Grupo de talento humano

1. Elaborar respuestas a consultas y requerimientos internos y externos, relacionados con la de administración del talento humano.
2. Proyectar actos administrativos relativos a la Gestión del Talento Humano del INS.
3. Apoyar la formulación, implementación y evaluación del Plan de Capacitación Institucional.
4. Apoyar el programa de Inducción y Reinducción para el mejoramiento continuo y desarrollo del Talento Humano.
5. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato de acuerdo con la naturaleza del empleo y la normatividad vigente.

IV. Contribuciones individuales (Criterios de desempeño)

1. Las consultas y requerimientos son atendidos dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente.

2. Los actos administrativos son realizados de acuerdo con los procedimientos y la normatividad vigente.

3. La formulación, ejecución y evaluación del Plan de Capacitación Institucional, es apoyado atendiendo la normativa vigente.

4. El programa de inducción y reintroducción, se desarrolla y facilita la integración del empleado a la cultura organizacional de la Entidad.

V. Rango

Entidades que realicen solicitudes, las relacionadas con la salud del orden nacional o territorial y dependencias misionales y/o de apoyo.

Medidas establecidas en el proceso correspondiente a la oficina, lineamientos del Instituto y normatividad vigente que aplique.

Tipo de usuario interno y externo.

VI. Conocimientos básicos o esenciales

1. Sistema de Administración de Recursos Humanos

2. Capacitación

3. Selección por Competencias

4. Normatividad vigente relacionada

VII. Evidencias

Desempeño: Seguimiento y registro de observación de las competencias comportamentales, aplicadas al desarrollo de las funciones y/o seguimiento y registro de la observación del cumplimiento de los criterios de desempeño (o contribuciones individuales).

Producto: Informes elaborados de acuerdo con los requerimientos del INS y de las demás entidades públicas.

Registro de consultas y requerimientos absueltos.

Actos administrativos con los requerimientos del INS y de las demás entidades públicas.

Manejo y conocimiento de planes y programas relacionados con el sistema de Administración de Recursos Humanos, y prueba (oral, escrita y/o práctica, según el conocimiento) de la aplicación de los conocimientos básicos esenciales, correspondientes a cada función.

VIII. Requisitos de estudio y experiencia

Estudio	Experiencia
Título profesional en Psicología, Administración Pública.	Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.

Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por ley



ARTÍCULO 2o. <Resolución derogada por el artículo 13 de la Resolución 334 de 2015> La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente la Resolución número [0339](#) de 2013.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de agosto de 2014.

Comuníquese y cúmplase.

El Director General,

FERNANDO PÍO DE LA HOZ RESTREPO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

